



Ricardo Monreal Ávila

Constitución para 100 años

Una forma de conmemorar el primer centenario de la Revolución Mexicana es pensar cómo mantener con vida o extender la vigencia los próximos cien años del producto más acabado de este movimiento social armado: la Constitución de 1917.

¿Por qué cien años? Porque es la medida de tiempo que diversos historiadores, sociólogos y juristas han encontrado que requiere una Carta Magna para cumplir y cristalizar las dos funciones esenciales de una Constitución: ser el reflejo de los factores reales y efectivos de poder que rigen un país, por un lado (Ferdinand Lasalle y Carl Schmitt); ser el eje normativo superior y supremo de los órdenes político, social, económico y cultural de ese país, por el otro (el *deber ser* de Hans Kelsen y los neopositivistas). Ponen de ejemplo la Constitución de los Estados Unidos de América (que a lo largo de 223 años de vigencia ha tenido 27 enmiendas) y el *Common Law* de Gran Bretaña, el único caso (junto con Israel) de una Constitución no codificada y casi no reformada, con una tradición de ocho siglos: la Carta Magna (1215), la Declaración de los Derechos Fundamentales (1689) y el Acta de la Reforma (1832).

Toda Constitución es un acto de poder consensuado, de aquí nace su legitimidad. Pero también *debe ser* la fuente de consenso de los actores reales de poder de una sociedad, de aquí la fuerza de su legalidad. En otras palabras, una Constitución no sólo fija "las reglas del juego", sino que también establece el juego de todas las demás reglas.

Con casi un siglo de vida, ¿cuál es el estado de salud jurídico, político, social y cultural de nuestra Constitución? ¿Está en camino de cristalizar aquellas dos funciones o se encuentra a cien años de distancia?

Con casi 500 reformas, adiciones y modificaciones a los largo de sus 93 años de vida (concentrados en 189 decretos de reforma hasta el 24 de agosto de 2009), nuestra Constitución muestra por igual los estragos de la *reformitis* y la fortaleza de una Constitución rígida.

Siguiendo a Ferdinand Lasalle, la *reformitis* es el recurso a través del cual cada presidente o grupo parlamentario dominante ha buscado imponer su molde de país (que no modelo) al resto de la clase política y a la sociedad. Los presidentes que más han acudido a este expediente son Ernesto Zedillo, con 78 modificaciones a la Constitución; Miguel de la Madrid, con 61; y Felipe Calderón, con 55 tan sólo en su primer trienio.

Si consideramos que el decálogo de reformas que actualmente promueve el Ejecutivo federal implica

sendas modificaciones constitucionales en el ámbito político, económico, energético, laboral, educativo, telecomunicaciones, social e institucional, esta administración se perfila de manera acelerada por el camino de convertirse en el sexenio que más reformas ha promovido a la Constitución en sus casi 100 años de vida.

De aquí surge una interrogante. ¿Qué es lo más conveniente: impulsar un decálogo de reformas

jurídicas que siga parchando a la Constitución, con el riesgo de desnaturalizarla, o impulsar una nueva Constitución que refleje el actual orden político, social y económico de la nación? ¿Decálogo de reformas o nueva Constitución?, este es el dilema.

Una Constitución para los próximos cien años y no un decálogo de reformas para ganar la próxima elección es lo que necesita el país. Una Constitución para el próximo siglo deber ser capaz de establecer las reglas fundamentales de convivencia de los mexicanos en los diversos órdenes de la vida pública. Por ejemplo, mantener y ampliar el núcleo básico de las garantías individuales y de los derechos sociales; integrando derechos humanos de tercera generación. Reconocer el papel complementario del mercado y del Estado en la vida económica, proscribiendo la existencia de monopolios. Asimismo, tutelar los derechos medioambientales de las actuales y futuras generaciones. Garantizar el derecho al trabajo, conciliando el criterio de productividad con las garantías laborales ya reconocidas en la actual Constitución. De la misma manera, abrir paso a formas semiparlamentarias o parlamentarias para superar la actual parálisis de gobierno. Constitucionalizar el principio de seguridad ciudadana sobre el de seguridad del Estado que prevalece actualmente. Incorporar el principio del federalismo cooperativo sobre el de federalismo centralizado que se busca reforzar en estos días. De la misma manera, dar preeminencia a los mecanismos de la democracia directa sobre los de la democracia



representativa o, peor aún, los de la partidocracia.

Diseñar desde ahora una Constitución para los próximos cien años es la mejor manera de conmemorar el 93 aniversario de nuestra Carta Magna y el centenario de la Revolución. ■ M

ricardo_monreal_avila@yahoo.com.mx

¿Qué es lo más conveniente:

impulsar un decálogo de reformas jurídicas que siga parchando a la Constitución, con el riesgo de desnaturali-

zarla, o impulsar una nueva Constitución que refleje el actual orden político, social y económico de la nación?

